



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2018-00038-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: medida cautelar

En atención a los documentos que anteceden y comoquiera que se acredite el registro de la medida cautelar en la Oficina de Instrumentos Públicos, el Juzgado

RESUELVE:

Decretar secuestro del bien inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1828133 (vr. fl. 39 al 44 cp).

Para tal fin se comisiona para la práctica de la diligencia al Alcalde local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples, que por reparto corresponda. Designase como secuestre a AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS. Se le designa como gastos provisionales al secuestre la suma de \$ 250.000.00 M/cte.

LÍBRESE despacho comisorio con los insertos pertinentes.

Se le recuerda, que los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, no reciben de manera directa los Despachos Comisorios, ni por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto, sino a través del Consejo de Justicia de Bogotá y/o Alcaldía Locales.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA